

BARCELLONA, Pietro.

Postmodernidad y Comunidad. El regreso de la vinculación social.
Madrid, ed. Trotta, 1992.

Tras la aparición hace casi dos décadas de sus escritos en defensa del *uso alternativo del derecho*, la obra de Pietro Barcellona ha pasado prácticamente inadvertida en nuestro país. A la recuperación entre nosotros de su pensamiento inédito debe contribuir, sin duda, la publicación de este reciente libro que, madurados largo tiempo, condensa los temas más queridos del autor.

El esfuerzo editorial de Trotta, que junto a su preocupación por la problemática en torno al Derecho del Trabajo participa de la inquietud por divulgar el «pensamiento heterodoxo» actual, debe ser justamente reconocido, cuando en esta ocasión nos procura el reencuentro con un digno exponente de la fértil y diversa creación filosófico-política italiana contemporánea. Un apunte merece también la traducción, que con exquisito respeto conceptual han llevado a cabo H. Claudio Silveira Gorski, José Antonio Estévez Araújo y Juan-Ramón Capella.

«Postmodernidad y Comunidad» puede presentarse como una muestra de indudable interés del pensamiento crítico constructivo que sobrevive al denominado fin de la utopía de la izquierda. Frente al tratamiento pacífico de los problemas que enfrentan el Estado y el Derecho en nuestros días, el autor intenta una aproximación a la crisis de la modernidad partiendo

de la noción de conflicto, que presupone un enfoque eminentemente analítico, y no deja de aparecer hoy como novedoso.

Las contradicciones que genera el proceso tecnológico, y el agotamiento de la razón ilustrada, justifican para Barcellona la pretensión de recuperar el significado de lo social como vía para dotar de sentido la vida del *hombre deshabitado* de la postmodernidad. Lo colectivo resurge así como propuesta para la superación del aislamiento entre individuo y comunidad. Este es el planteamiento desde el cual van a desarrollarse los aspectos fundamentales que vertebran este estudio.

No se pretende ofrecer aquí, ni un repaso que agote su riqueza temática, ni una sinopsis exhaustiva, lo que sería pretencioso, sino un recorrido sumario por las ideas que permitan alumbrar las dimensiones complejas, pero complementarias de la obra.

El universalismo jurídico, constituye un elemento esencial para la crítica del derecho moderno. La tesis del autor lo concibe como una técnica formal de garantía del orden ajena a la noción de justicia, esto es, el derecho así entendido, es incapaz de mediar en un mundo de valores controvertidos y se reduce a función sistémica de un mecanismo autogobernado y celoso de su formalidad, que prescinde de cualquier racionalidad material.

La abstracción del orden jurídico, aun cuando jugó el papel irrenunciable de disolver vínculos de servidumbre por los que no cabe sentir nostalgia, impide su conexión con las condiciones reales de la

existencia humana, que queda abandonada a las relaciones de fuerza que implican la eliminación de la tensión, así como entre derecho y justicia, entre política y ética.

La forma del derecho se agota en la garantía de la libertad individual que limita al Estado y no puede proyectarse a la esfera de la comunidad, donde se manifiesta la diferencia y el conflicto.

Por su parte, se dirá más adelante, la imposición del mercado como referente principal de las relaciones entre los individuos en la sociedad civil, y la despersonalización del proceso productivo, conlleva la *indiferencia recíproca*, en tanto las transacciones de intereses y necesidades no necesitan considerar ninguna circunstancia de relevancia comunitaria.

La conformación del derecho y del mercado como espacio de relación entre los ciudadanos iguales, contrasta con la noción de lo colectivo, impide la comprensión de la realidad y constata la existencia de la *muchedumbre solitaria* de Riesman. En definitiva, afirma Barcellona, la modernidad *no sabe ofrecer ningún terreno común que no sea la neutralización de la tensión entre las diferencias individuales en la forma del intercambio mediado por el dinero*, y su criticidad queda desactivada mediante la *esterilización de la comunicación social por obra de los nuevos mediadores de la homologación*.

En este contexto, que reclama la superación de la modernidad por sus efectos no deseados y su inadecuación a la realidad presente, se sitúa la crisis de la ciudad, lugar común en el pensamiento del profesor de Catania. La metrópoli deja de ejercer sus funciones tradicionales como territorio común del trabajo y la política, que prefigura un orden ético y social para, a partir de la tercera revolución industrial, caracterizarse como emblema del consumo y la innovación telemática donde se impone el *universal informático que no habla el lenguaje del habitar, de la tradi-*

ción, de la experiencia colectiva, de los lugares del amor y de la envidia.

La propuesta central del estudio radica en oponer la cooperación comunitaria a los procesos descritos. Para ello se precisa la concurrencia del individuo social capaz de reconocer al otro, su libertad y su diferencia, sin incurrir en homologación. Esta iniciativa ética que da paso al fin de la violencia y la explotación no puede prescindir, por lo demás, de una reforma de la ciudad y de una comprensión distinta de la economía.

El nuevo orden social fundado en un vínculo solidario afronta las exigencias fundamentales que expresan *los individuos de carne y hueso en sus relaciones recíprocas*, diría Barcellona, y para su consecución, el reconocimiento jurídico (estrategia de los derechos) no resulta ser el instrumento idóneo. Las políticas públicas que persiguen satisfacer los «derechos sociales» son incapaces de expresarse en términos de poder (estrategia de los poderes): exige la *reforma del poder social y de las formas de convivencia*.

Una última nota inexcusable, la redefinición de la idea de democracia como colofón de lo anterior. La legitimación democrática del orden político necesitaría integrar en la noción de poder constituyente la conflictividad social en toda su diversidad. Es el regreso del vínculo social, que desde la participación integra la materialidad social en el juicio político. *La construcción de poderes democráticos no es un complemento de la estrategia de derechos, sino la única alternativa real desde el punto de vista de la persona y de la comunidad*, resume el autor, para repasar los instrumentos que hoy pueden unir aquel vínculo social y el concepto amplio de libertad: ampliación de los límites y de los derechos, organización de las formas de conflicto y de consenso, nueva elaboración de los límites y presupuestos del poder constituyente y poder de control y organización del consenso.

La importancia de la obra reside, en mi opinión, en el intento de retomar la aspiración de conciliar pensamiento y mundo, teoría y praxis, como método que permita efectivamente responder a los problemas reales del hombre. Por su rigor crítico y su aportación al debate controvertido de la actualidad, no debería pasar desapercibido (con independencia del acuerdo o desacuerdo que pueda suscitar) para el lector interesado en el estudio de los problemas constantes de la filosofía política, y especialmente para el jurista que persiga trascender un enfoque meramente descriptivo de su objeto de estudio.

Juan C. UTRERA GARCÍA

FROSINI, UN NUEVO LIBRO*

0. INTRODUCCIÓN: UN TEMA NUEVO

Queda ya lejos, veintisiete años atrás, la fecha en que (18 de diciembre 1965) el entonces nuevo profesor de filosofía del derecho en la Facultad de jurisprudencia de la Universidad de Catania, Vittorio Frosini, pronunció la conferencia inaugural del curso en la que se ocupó del tema de las relaciones entre Humanismo y tecnología en la ciencia jurídica [*Umanesimo e*

tecnologia nella giurisprudenza]. Entre los magistrados asistentes al acto hubo *comentarios y juicios llenos de cautela y desconfianza, acompañados, sin embargo, de aplausos de circunstancia*. La idea de que el ordenador electrónico pudiera convertirse en un colaborador en la administración de justicia suscitó *cierta alarma*; con razón, hay que reconocerlo, en una situación cultural como la de entonces, en que el recurso a los nuevos métodos e instrumentos de automatización aparecía todavía relacionado con las *fantasías de la ciencia ficción*.

Justamente en aquel año había sido instalado en la Facultad de matemáticas de aquella Universidad de Catania el primer ordenador electrónico [esa «prótesis electrónica de la inteligencia humana», como se dirá muy gráficamente luego (p. 204)], que el profesor autor de la conferencia había podido observar en funcionamiento. El propio Frosini relata estos hechos en el libro (p. 14) del que vamos a ocuparnos: *Contributi ad un diritto dell'informazione* (Liguori, Napoli 1991, 220 pp.).

La *mayor novedad de la segunda mitad del siglo puede ser considerada*, nos dice Frosini, *la cibernética* (p. 211 y 212). La información, se dice en otro lugar, *se presenta con caracteres anteriormente desconocidos en la historia de la civilización humana, por cuanto se refiere a su cantidad, a su variedad, a su rapidez y a su persistencia* (p. 205). *La difusión de la información automatizada, que se pone ahora en el primer plano del horizonte de la sociedad tecnológica al fin del siglo veinte, comporta una serie de consecuencias en el orden social, en el económico y en el jurídico* (p. 159). De estas consecuencias en el orden jurídico [positivas unas y negativas otras, porque *en la historia de la sociedad humana, a la aparición de un bien se contraponen siempre la aparición de un mal que lo acecha y lo amenaza* (p. 170)] va a ocuparse el autor de *Contributi ad un diritto*

* A propósito de la publicación del libro de Vittorio Frosini, *Contributi ad un diritto dell'informazione* (Ed. Liguori, Napoli 1991, 220 pp.), hemos tenido la oportunidad de celebrar una entrevista con el autor (el ilustre profesor, investigador y publicista, director del «Istituto di Teoria dell'interpretazione» de la «Facoltà di Giurisprudenza» en la Universidad La Sapienza, de Roma) y de la que damos cuenta al final de la presente reseña.